

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez el presente proceso especial de acoso laboral, informando que se recibió por reparto efectuado por la oficina judicial y se radicó con el No. 110013105015**202000406-00**. Sírvase proveer.

La secretaria,

DEISY VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

Sería el caso entrar a resolver sobre la demanda de acoso laboral presentada por el Doctor **JHON JAIRO ESPINOSA SILVA**, identificado con C.C. No. 7.721.032 y T.P. No. 165.252 del C.S. de la J., en contra de los señores NÉSTOR IVÁN GARAVITO RODRIGUEZ y CEDIL MARIA WILLIAMS MOYA, si no se observara la falta de competencia de este Juzgado para conocer del presente juicio por razón del territorio.

Lo anterior, como quiera que, al revisar el acápite de notificaciones, el apoderado manifiesta como dirección de notificación de los demandados la siguiente: "INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓN XIII de Soacha". Igualmente, en los hechos expuestos, los numerales 1º, 10.1 y 15 se informa que la señora SONIA CÁRDENAS CORREDOR, se encuentra vinculada como Docente desde hace más de 7 años en la I.E. LEÓN XIII del Municipio de Soacha, además que dentro de la documental reposada, se encuentra que todas las actuaciones se surtieron en dicho Municipio.

En ese orden, de conformidad con el artículo 5º del C.P.T. y de la S.S., el cual reza: "La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante.", la demanda debe ser conocida por los Jueces Civiles del Circuito de Soacha - Cundinamarca (Reparto) y no por los Jueces Laborales del Circuito de Bogotá.

En consecuencia, el Despacho **RECHAZA LA PRESENTE DEMANDA POR FALTA DE COMPETENCIA** en razón al factor territorial y ordena su remisión inmediata a los respectivos Juzgados Civiles del Circuito de Soacha - Cundinamarca, Oficina de Reparto. LÍBRESE OFICIO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **1º DE FEBRERO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.**002**.

DEYSY VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SVR

Firmado Por:

ARIEL ARIAS NUÑEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 015 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b2b88d6a54ed85fe2e8af84eed6746d148d6e9cb1e3ab0dfee465cced95af8b**

Documento generado en 29/01/2021 08:30:32 PM